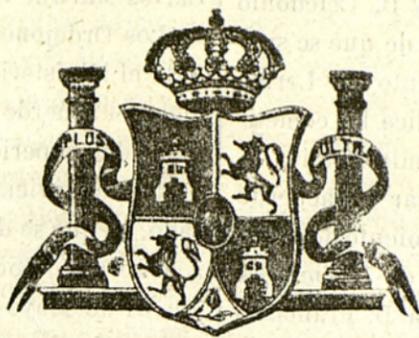


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 565.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Ayuntamientos que comprende la relacion que á continuacion se inserta se hallan en descubierta de satisfacer la suscripcion al periódico La Gaceta Agrícola.

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes que en el preciso término de ocho dias acudan á verificar el pago en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, en la que obran los correspondientes recibos que fueron devueltos por los recaudadores por no haberlos podido realizar.

Burgos 29 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR.
 CARLOS CRÉSTAR.

Ayuntamientos á que se refiere la adjunta circular.

Partido de Burgos.

Agés.
 Arcos.
 Atapuerca.
 Barrios de Colina.
 Cardañadizo.
 Celada del Camino.
 Cueva de Juarros.
 Frandovinez.
 Gamonal.
 Gredilla la Polera.
 Ontomin.

Ibeas de Juarros.
 La Nuez de Abajo.
 La Molina de Ubierna.
 Las Quintanillas.
 Los Ausines.
 Palazuelos de la Sierra.
 Quintanapalla.
 Quintanilla Somuño.
 San Adrian de Juarros.
 Santa Cruz de Juarros.
 Tobes y Rahedo.
 Villarmero.
 Villorobe.

Partido de Aranda.

Adrada de Haza.
 Arandilla.
 Berlangas de Roa.
 Brazacorta.
 Campillo de Aranda.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Fuentenebro.
 Gumiel de Izan.
 Gumiel del Mercado.
 Guzman.
 Hontangas.
 La Aguilera.
 La Sequera de Haza.
 La Vid de Aranda.
 Mambrillas de Castrejon.
 Moradillo de Roa.
 Nava de Roa.
 Pardilla.
 Pedrosa de Duero.
 Quintana del Pidio.
 Roa.
 San Juan del Monte.
 San Martin de Rubiales.
 Torregalindo.
 Tuvilla del Lago.
 Vadocondes.
 Valdezate.
 Villalva de Duero.
 Villalvilla de Gumiel.
 Villanueva de Gumiel.
 Villatuelda.
 Villovela.
 Zazuar.

Partido de Belorado.

Belorado.
 Cerezo de Riotiron.
 Fresneda de la Sierra.

Fresneña.
 Pradoluengo.
 San Clemente del Valle.
 Villagalijo.

Partido de Briviesca.

Bañuelos de Bureba.
 Barciná de los Montes.
 Cantabrana.
 Monasterio de Rodilla.
 Prádanos de Bureba.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
 Castrillo de Murcia.
 Itero del Castillo.
 Pedrosa del Páramo.
 Villaldemiro.
 Villaquirán de la Puebla.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueba.
 Ciadoncha.
 Lerma.
 Madrigalejo.
 Mahamud.
 Mazuela.
 Nebreda.
 Pineda Trasmonte.
 Pinilla Trasmonte.
 Presencio.
 Santa Inés.
 Tordomar.
 Torrecilla del Monte.
 Torrepadre.
 Villaverde del Monte.
 Villamayor de los Montes.
 Villangomez.

Partido de Miranda.

Ameyugo.
 Bozoo.
 Buggedo.
 Condado de Treviño.
 Miraveche.
 Montañaña.
 Puebla de Arganzon.
 Santa Maria Rivarredonda.

Partido de Salas.

Acinas.
 Barbadillo de Herreros.
 Barbadillo del Mercado.
 Campolara.
 Castrovido.
 Hinojar del Rey.
 Hortigüela.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Huerta de Rey.
 Jurisdiccion de Lara.
 Jaramillo de la Fuente.
 Mambrillas de Lara.
 Moncalvillo.
 Quintanarraya.
 Rabanera del Pinar.
 Salas de los Infantes.
 San Millan de Lara.
 Santo Domingo de Silos.
 Villaespasa.
 Vizcainos.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
 Castromorca.
 Coculina.
 Quintanilla Sobresierra.
 Sedano.
 Sotresgudo.
 Villahizan de Treviño.
 Villamayor de Treviño.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
 Aforados de Losa.
 Aldeas de Medina.
 Alfoz de Bricia.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Berberana.
 Junta de San Martin.
 Junta de Rio de Losa.
 Junta de Traslaloma.
 Junta de Villalva de Losa.
 Jurisdiccion de San Zadornil.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Valdeporres.
 Pesquera de Ebro.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Valle de Manzanedo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 10 de Diciembre de 1884.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria de 6 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este dia en la forma que á continuacion se expresa.

Merindad de Valdivielso.—1884.—Melquiades Ruiz Landeta, número 16: la Comision acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja como excedente de cupo al núm. 30 del mismo sorteo José Abad Fernandez.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de igual autoridad de la provincia de Madrid en que pide se le manifieste si es cierto que Vicente Diaz Franco, que se halla detenido en aquella capital, jugó su suerte de soldado por esta ciudad en el año de 1881 con el núm. 7 del sorteo; y se acordó que se conteste lo que resulte de los antecedentes de su razon.

A la consulta que hace el Alcalde de Villamiel de la Sierra acerca de la inclusion en el alistamiento de aquel distrito del mozo Francisco Garcia Alhedo, hijo de Gervasio y de Isabel, se acordó contestar que al Ayuntamiento corresponde resolver lo que proceda, sin que esta Superioridad pueda evacuar consultas de esta clase.

Dada cuenta del oficio del Alcalde del Valle de Mena, fechado en 6 del actual, remitiendo la instancia presentada por D. Magdaleño de Santiago en solicitud de que se instruya el oportuno expediente de prófugo contra D. Eladio Garay Olavarrieta, quinto núm. 39 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1872; y resultando que en sesion de 12 Noviembre último se determinó por esta Superioridad que al Ayuntamiento competía fallar en primer término sobre dicha pretension, la Comision acuerda que se reproduzca dicha determinacion al Alcalde con devolucion de la instancia de que queda hecho mérito, á fin de que el Ayuntamiento cumpla con lo que se le tiene ordenado.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente promovido por D. Constantino Valpuesta y D. Celedonio Abajo en solicitud de que se suspenda al Ayuntamiento de Lerma por las faltas que dice ha cometido en su gestion administrativa.

Se acordó revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 26 de Noviembre último y declarar á D. Francisco Rojo Causin con capacidad legal para seguir desempeñando el cargo de concejal.

En el expediente instruido á instancia de D. Aniceto Gimenez, vecino de Salas de los Infantes, en nombre de D. Ventura Gil de la Cuesta, que lo es de esta Capital, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito municipal en que se dispuso el nombramiento de una Comision que examinase las cuentas de la compra de unos prados que el D. Ventura hizo al municipio: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Pereda, informar al Sr. Gobernador que no incumbe á su autoridad resolver la cuestion suscitada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Evaristo Velasco Gorde, vecino de Zael, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde del Monte en el cual se dispuso, accediendo á lo solicitado por varios vecinos de este último pueblo, que se amojonase una cañada en el monte Encinar de Propios de Villaverde, enajenado por el Estado, de la propiedad del recurrente: la Comision, considerando que con arreglo á varias prescripciones legales á la Administracion de Propiedades ó á los Tribunales corresponde segun los casos entender de la reclamacion expresada, y de ningun modo al Sr. Gobernador civil de la provincia, acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Aparicio, informar en el sentido que queda expresado.

La Comision acuerda revocar el fallo apelado del Ayuntamiento de Madrigal del Monte de 7 del actual y prevenirle que incluya á Prudencio Arnaez en el sorteo que ha de verificarse el dia 28 del corriente.

En el expediente sobre traslacion al pueblo de Humada de la capitalidad del distrito municipal de Los Ordejones, dióse cuenta de

la instancia que dirigen al Sr. Gobernador con fecha 24 de Noviembre último Melchor Barriuso y D. Carlos Martin, vecinos del pueblo de Los Ordejones, apelando para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo dictado por dicha autoridad superior de la provincia en 17 de Noviembre próximo pasado, en que se dispuso que se esté á lo resuelto por la misma con fecha 31 de Mayo de este año, desestimando la peticion de que se diese curso á la apelacion que interpusieron los recurrentes ante aquella autoridad contra el acuerdo de la Diputacion provincial de 9 del mismo mes en que se determinó la traslacion de la capitalidad solicitada; y la Comision, teniendo en cuenta que el nuevo recurso entablado contra el acuerdo del Sr. Gobernador de 17 de Noviembre ha sido interpuesto en tiempo y forma, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dar curso al mismo.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurrea reclamando del de Trespaderne la suma de 2.861 pesetas en concepto de contingente provincial satisfecha por aquel después del 15 de Julio de 1872 en que se dictó la Real orden de segregacion del distrito municipal de Cuestaurrea de los pueblos de Trespaderne, Arroyuelos, Palazuelos y Tartalés de Cilla para formar municipio independiente con el nombre de Ayuntamiento de Trespaderne; y resultando que después de dicha segregacion el Ayuntamiento reclamante siguió satisfaciendo las cuotas del impuesto provincial correspondientes á los pueblos que formaron el distrito municipal de Trespaderne en los años económicos de 1872-73 y 1873-74, y que por tanto está demostrada la justicia de la reclamacion expresada; la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede acceder á la misma y obligar al Ayuntamiento de Trespaderne á que satisfaga dicha suma al de la Merindad de Cuestaurrea.

Seguidamente se pasó al despacho de expedientes de cuentas municipales remitidos por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision y se acordó informar á la citada Autoridad en el sentido de que puede servirse aprobar las de los distritos municipales que á continuacion se expresan:

La Aguilera 1882-83, deduciendo de la data 412 pesetas: Villavilla de Gumiel 1869-70, 1875-76, 1878-79 y 1879-80, ordenando á los cuentadantes de la primera reintegren al fondo municipal la existencia que debió quedar en caja al cerrarse definitivamente el presupuesto, haciendo igual prevencion á los cuentadantes de la segunda respecto de las 100'07 pesetas que igualmente quedaron de existencia, y deduciendo de la data 309'29 pesetas que no se justifican en legal forma por el segundo y tercer trimestres de obligaciones de primera enseñanza, previniendo así bien á los cuentadantes de la tercera ingresen en el fondo municipal las 300 pesetas de existencia por ellos declarada, y eliminando de la data 386'72 pesetas que no se justifican por pago de obligaciones de primera enseñanza, y deduciendo de la data de la última 76 pesetas que no se justifican á pesar de hallarse datadas por gastos carcelarios: Ibrillos 1881-82, eliminando de la data por no hallarse justificadas 25 pesetas por la formacion del amillaramiento y 100 por gastos del capítulo 11 «Imprevistos»: Bascañana 1882-83, con un saldo á favor del municipio de 12'23 pesetas: Las Celadas 1882-83, con una existencia en caja de 235'99 pesetas: Gamonal 1882-83, con una existencia en caja de 782'34 pesetas: Ornillos del Camino 1882-83, en la forma en que se encuentra redactada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 10 de Diciembre de 1884.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 11 de Diciembre de 1884.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana, y asistencia de los Sres. Mendez, Aparicio, Ebro, Martinez del Campo, Fernandez Izquierdo, Gonzalez Medina, Mallaina, Bartolomé, Diez, Berdugo, Arroyo, De Santiago, y Pereda, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una proposición suscrita por el Sr. D. Federico de Santiago proponiendo que pase á la Comisión de Gobernación el expediente sobre nombramiento de un Director del Hospicio provincial acordado por la Diputación en 29 de Abril de 1880, para que proponga con urgencia lo que crea más conveniente, y se acordó que pasara dicha proposición á la Comisión de Gobernación.

Así bien se acordó que pasara á informe de la Comisión de Fomento la proposición suscrita por los Sres. Ebro, Pereda, Arroyo, De Santiago, y Sr. Presidente, proponiendo que se modifiquen los acuerdos de la Diputación de 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875 en su base 2.ª, de modo que el 25 por 100 con que se obliga á los pueblos interesados en una carretera á subvenir á los gastos de construcción de la misma quede rebajada al 12½ por 100.

En el expediente sobre construcción de un nuevo edificio destinado á Hospicio provincial, dióse nuevamente lectura del dictámen de la Comisión de Gobernación en el que teniendo presentes los acuerdos adoptados por la Diputación y por la Comisión provincial, singularmente el de 8 de Abril de este año de la primera de dichas Corporaciones, y el de 11 de Octubre último de la segunda, dirigidos á contratar á la mayor brevedad posible las obras de construcción de dicho edificio; y resultando que por el Arquitecto provincial han sido remitidos á la Diputación con fecha 22 de Noviembre próximo pasado el proyecto definitivo y pliego de condiciones facultativas que han de servir de base á la subasta de las obras: considerando que el artículo 1.º en relación con el 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos administrativos obliga á las Diputaciones á contratar por medio de subasta pública la construcción de obras como la de que se trata: considerando que los recursos entablados por el Diputado Sr. D. Hilarion Ruiz Casaviella y por el Ayuntamiento de Villahoz contra el acuerdo de la Diputación en que se resolvió la edificación de una nueva casa de Beneficencia provincial, no pueden detener el cumplimiento de las resoluciones de la Corporación, por disponerlo así el art. 78 de la ley provincial, cuando dichos acuer-

dos están tomados, como el de que se trata, en conformidad al art. 74 de dicha ley: considerando que ni el art. 34 en relación con el 5.º, ni ningún otro de la de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 se oponen á la ejecución del presente proyecto: considerando que el artículo 16 de la misma ley dispone que ninguna obra pública provincial podrá emprenderse sinó con arreglo á un proyecto aprobado con anterioridad por la Diputación, previo informe del Arquitecto provincial, en el caso de que se trate, como sucede ahora, de una construcción civil: vistas las citadas disposiciones legales mencionadas, proponía dicha Comisión: 1.º que se aprobase el proyecto definitivo y pliego de condiciones facultativas presentadas por el Arquitecto provincial: 2.º que la Diputación ordenase que á la mayor brevedad y respetando los plazos legales se haga el anuncio de subasta pública con arreglo al proyecto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto y á las económicas que la Diputación apruebe á propuesta de la Comisión: 3.º que verificada la subasta y adjudicación correspondiente al rematante, las cantidades que hayan de satisfacerse á este en el presente año económico se abonen con cargo á las 125.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente, haciéndose consignación de igual cantidad en los nueve presupuestos sucesivos hasta la total terminación de las obras.

Abierta discusión, el Sr. Gonzalez Medina dijo que proponiendo el Arquitecto que se practicasen en cuatro años y la Comisión en diez, podía adoptarse á su juicio la solución intermedia, modificándose la base de la Comisión en el sentido de que si la Diputación consignaba en alguno ó algunos presupuestos sucesivos crédito mayor que el de 125.000 pesetas con aplicación á las obras, el contratista tuviese que ejecutarlas por todo el importe de la suma que se consignara.

El Sr. Aparicio, como Presidente de la Comisión de Gobernación, manifestó que esta aceptaba la indicación del Sr. Gonzalez Medina á calidad de que se lleve á efecto de acuerdo con el contratista.

El Sr. De Santiago expresó el deseo de saber á punto fijo el importe total de las obras del edificio que se iba á construir, contestán-

dole el Sr. Mendez que es imposible satisfacer dicho deseo en razón á que la contrata no ha de hacerse sinó por unidades de obra con arreglo á las leyes vigentes.

El Sr. Bartolomé hizo presente la conveniencia de que debía abreviarse el plazo propuesto por la Comisión para la terminación de la nueva casa.

El Sr. Aparicio expuso que la Comisión al diferir hasta diez años el plazo de cuatro que el Arquitecto provincial proponía se había inspirado en el deseo natural de los Diputados de no imponer á los pueblos mayores sacrificios que los que razonablemente pueden soportar, pero que si se aceptaba la solución propuesta por el Sr. Gonzalez Medina, con la cual estaba conforme la Comisión, podrán verse logrados los deseos del Sr. Bartolomé en el caso de que la Diputación pueda consignar en los presupuestos sucesivos sumas mayores que la de 125.000 pesetas incluida en el de este año para esta atención.

El Sr. Gonzalez Medina hizo algunas observaciones sobre el proyecto, y dijo que hubiera deseado que el de dotación de aguas hubiera venido perfectamente determinado, y que ese particular importante se estudie por la Comisión con toda brevedad entendiéndose con el Ayuntamiento. Dijo que es posible que dicha Corporación tenga proyectos acerca de las aguas del río Jimeno, que parecen destinadas por su dirección y proximidad á surtir al Hospicio, y expuso la idea de que convendría, á su juicio, dotar al nuevo edificio de elementos para que se fabricara en él el pan que han de consumir los acogidos. Se fijó en la condición 12 de las facultativas propuestas por el Arquitecto provincial, y dijo que, á su juicio, sería conveniente que las plantas del sótano además de estar sentadas con mortero ordinario como propone el Arquitecto se revistiesen con mortero hidráulico con el fin de preservarlas de la humedad: respecto de la condición 13 expuso que las fachadas del interior de los patios y que han de ser de ladrillo convendría se sentaran con mortero y cal, y no con yeso como se propone, para evitar la poca consistencia que suelen tener cuando se hacen con yeso. Se hizo cargo de la condición 27, y dijo que la cornisa del edificio y en especial la del Poniente debe revestirse no

con yeso como se propone sinó con cemento para evitar desperfectos como los que han tenido lugar en la fachada Poniente del Teatro de esta Ciudad: que la tabla para los soldados á que se refiere la condición 31 debía tener á su juicio el grueso de 30 milímetros en lugar del de 27 que fija el Arquitecto. Ocupándose de la condición 41, dijo que las tuberías de los excusados en lugar de un diámetro interior de 14 centímetros debían tener por lo menos 20, y que en el asiento de los excusados convenía poner dos ó tres filas de azulejos en vez de una que propone el Arquitecto. Expresó su extrañeza de que se propusieran 12 cocinas ordinarias en la condición 48 y que no se hablase de ninguna económica para condimentar la comida de los asilados; y por último, llamó la atención de la Diputación acerca de la necesidad de obtener del Ayuntamiento previamente á la subasta la exención del arbitrio sobre los materiales de construcción que hayan de emplearse en el edificio proyectado.

El Sr. Mendez le contestó, á nombre de la Comisión, que esta no se había ocupado de los detalles mencionados, pero que respecto del abastecimiento de aguas la Comisión anterior y la actual han encargado al Arquitecto que estudie el asunto, y lo ha hecho en efecto acompañando al proyecto el correspondiente informe; que la Comisión ha conferenciado con el Presidente de la de obrería del Ayuntamiento sobre el particular, y que en la probabilidad de que la Corporación expresada trate de conducir aguas potables en gran cantidad para surtir de ellas al vecindario, cree que el mejor medio de lograr el abastecimiento del nuevo edificio en condiciones económicas sería el de que al realizarse dicho proyecto se obtuviera del Ayuntamiento la cantidad de aguas que fuese necesaria, y que por esto cree la Comisión que debe ser un proyecto á parte el de dotación de aguas. Contestó á los particulares expuestos por el Sr. Gonzalez Medina, manifestando que serán estudiados por la Comisión con el Arquitecto provincial para tomarlos en cuenta. Respecto de las cocinas dijo que se destinaban una para la Hermandad de la Caridad, otra para el Capellán, otra para el Director y otras para las enfermerías, y que indepen-

dientemente de todas ellas se colocaria la económica para la alimentacion de los asilados. Que respecto del impuesto sobre materiales, la Comision, aceptando las indicaciones del Sr. Gonzalez Medina, cree conveniente conferenciar con el Ayuntamiento para obtener la exencion que dicha Corporacion no puede menos de otorgar; y que la Comision encuentra aceptable tambien la idea de que en el nuevo Hospicio se elabore el pan de los acogidos, si bien este es un detalle independiente de lo que hoy se trata.

Rectificó el Sr. Gonzalez Medina.

El Sr. Aparicio manifestó que la Comision si se la autoriza modificará de acuerdo con el Arquitecto los detalles expresados por el Sr. Gonzalez Medina; que respecto del abastecimiento de aguas y de la exencion del impuesto sobre materiales, la Comision conferenciará con el Ayuntamiento á fin de realizar los deseos de la Diputacion.

El Sr. Fernandez Izquierdo hizo presente la conveniencia de que la Comision de Gobernacion quedase autorizada para redactar definitivamente, de acuerdo con el Arquitecto provincial, el pliego de condiciones facultativas, así como para conferenciar con el Ayuntamiento tanto para la exencion del impuesto sobre los materiales como sobre la traída de aguas, respecto de la cual aseguró que el Ayuntamiento tiene un proyecto que la Diputacion podrá utilizar para abastecer de un modo económico al nuevo edificio.

Rectificaron los Sres. Gonzalez Medina y Aparicio; y declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el dictámen con las soluciones formuladas por el Sr. Fernandez Izquierdo, quedando acordado en sentido afirmativo por unanimidad de votos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 11 de Diciembre de 1884. — El Presidente, José Raimundo de Juana. — Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. — Vicente Pereda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Prudencio Hinojal Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que

refrenda se sigue demanda á instancia del Procurador D. Francisco Gonzalez sobre inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes de los individuos que á continuacion se expresan:

Villa de Roa. — Ricardo Garcia Flores, Pedro Casin Cilleruelo.

San Martin. — Angel Arroyo Ruiz.

La Orra. — Manuel Garcia Balbas, Guillermo Sastre Cilleruelo, Francisco Camarero Garcia, Rufo Mambrilla Sebastian, Victoriano Sebastian Garcia, Jorge Ronda Cuesta.

Villatuelda. — Tiburcio Calvo Garcia.

Villaescusa. — Ladislao Romera Garcia, Lorenzo Romera Garcia, Victor Velado Garcia, Segundo Tigero Garcia, Isidoro Santos Perez, Guzman Feliciano Gaona de la Cal, Atanasio Sopena Beltran, Roman Burgoa Espino, Pedro Sopena Beltran, Benigno Gaona Rodriguez.

Fuentecen. — Bernardo Arranz Barbadillo, Fulgencio Roldan Martinez, Felipe Lopez Martinez, Demetrio Martinez Monedero, Ecequiel Pradales Gutierrez, Francisco Casado Martinez, Pablo Saseta Salvador, Manuel Sualdea Arranz.

Nava. — Andrés Garcia Flores, Bonifacio Esteban Palomino, Cosme Esteban Requejo, Dámaso Pascua Garcia, Felix Martinez Francisco, Felipe Lopez Garcia, Felix Corcos Escudero, Gregorio Corcos Liras, Gabriel Garcia Escudero, José Francisco Esteban, José Moro Carrascal, Justo Quevedo Esteban, Manuel Liras Cantera, Melquiades Esteban Garcia, Pablo Quevedo Esteban, Paulino Cerezo Ulloa, Santiago Garcia Martinez, Santiago Liras Cerezo, Saturnino Cerezo Paredes, Segundo Aparicio Benito, Sotero Liras Aparicio, Victoriano Clavo Martinez, Casto Aparicio Benito, Anastasio Palomares Garcia, Lucio Carrascal Maté, Julian Requejo Benito, Vicente Chico Garcia, y Blas Maté de la Torre.

En cuya demanda he acordado por auto de este dia hacer publicar la pretension por medio de edictos á fin de que en el improrrogable término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, puedan presentarse en oposicion á lo solicitado los mismos interesados ó cualquier otro elector si lo tuviesen por conveniente.

Dado en Roa á 12 de Diciembre de 1884. — Prudencio Hinojal. — Por su mandato, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villagalijo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y sus agregados Santa Olalla del Valle, Espinosa del Monte, San Clemente y Ezquerria, con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales por la asistencia de 16 familias pobres y transeuntes, y 200 fanegas de trigo de buena calidad, que serán puestas en casa del agraciado en fin de Setiembre de cada un año por una comision de cada pueblo, las que les correspondan respectivamente, y casa para vivir, con residencia fija en esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de sus hojas de servicios y años que lleven de práctica.

Villagalijo 22 de Diciembre de 1884. — El Presidente, Clemente Benito.

Alcaldia de Los Balbases.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con la dotacion anual por inspector de carnes de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales, y además produce 25 cargas de trigo próximamente de las labranzas del pueblo por razon de asistencia. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los Balbases 25 de Diciembre de 1884. — El Alcalde, Celedonio Nebreda.

Comisaria de guerra de Santoña.

Debiendo procederse á la segunda subasta para la enagenacion de 7.893 kilogramos de lana en servicio, segun disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 10 del actual, divididos en ocho lotes de mil kilogramos siete de ellos, y uno de ochocientos noventa y tres kilogramos, se convoca por el presente á dicho acto, que ten-

drá lugar en la Direccion administrativa del Hospital militar de Santoña el dia 26 de Enero próximo á las once de su mañana, con sujecion á lo dispuesto en el reglamento de contrataciones aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes vigentes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta y extendidas en papel del sello undécimo, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de la expresada Direccion administrativa todos los dias no feriados de nueve á doce de su mañana.

El precio límite para tomar parte en la subasta se hallará de manifiesto con la debida anticipacion á dicho acto en la expresada dependencia.

Santoña 24 de Diciembre de 1884. — El Comisario de guerra, Juan Ramirez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., segun cédula personal que presenta, número.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 7.893 kilogramos de lana en servicio, se comprometo á satisfacer la cantidad de.... (en letra, por pesetas y céntimos) por.... (tantos lotes) de lana, y en garantía de su compromiso acompaña el resguardo de (tantas) pesetas, que acredita haber hecho el depósito señalado en la condicion 5.ª de las del pliego.
(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Emilio Alvarado, Médico-Oculista, participa á los enfermos de los ojos que durante todo el invierno se hallará al frente de su Casa de salud en Palencia. 12—20

Molino harinero.

Se vende uno con dos piedras y su limpia, situado en jurisdiccion del pueblo de Berlangas, partido judicial de Roa, en esta provincia: del precio y demás condiciones informarán D. Elias Arranz en Roa, y D. José María Prado en Valoria la Buena. 8—8